



233

17 JUN. 2020

Bogotá D.C, _____
Ref: 11001400305220150123600

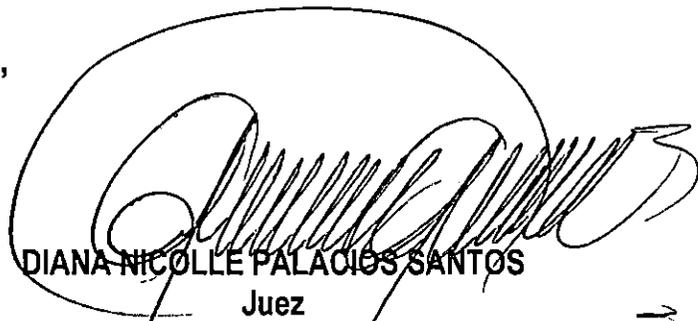
En atención al escrito presentado por la parte demandante y por encontrarse dentro del término legal, se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER, ante los jueces civiles del circuito de esta ciudad, el recurso de apelación interpuesto por el extremo actor contra la sentencia datada 20 de mayo de 2020, en el efecto SUSPENSIVO, de conformidad con lo previsto en el artículo 323 y s.s. del C.G.P.

SEGUNDO: REMITIR el original del expediente a la corporación en cita (inciso 8° del artículo 323 del C.G.P.) y dentro del término de que trata el artículo 324 ibídem.

NOTIFIQUESE,


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____	053
fijado hoy _____	a las 8.00 A.M.
17 JUN. 2020	
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	